

## BASES LEGALES

### SORTEO “GANA UN VIAJE A JAPÓN & EL 350Z DE PABLEKE”

#### **PRIMERO:** INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROMOTOR DEL SORTEO Y DEFINICIONES.

En Santiago de Chile, a 09 de Enero de 2024, a través del presente instrumento, don **PABLO FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ**, cédula de identidad **18.732.740-7** con domicilio para estos efectos en **ALDUNATE 1408, COMUNA DE SANTIAGO**, en adelante "**EL PROMOTOR**" u "**ORGANIZADOR**" viene a establecer las bases, requisitos y condiciones, en las cuales, se regirá la campaña publicitaria de promoción, concurso y sorteo de la actividad que se denominará "**GANA UN VIAJE A JAPÓN & EL 350Z DE PABLEKE**", dirigida a congregar la participación de todo habitante del territorio jurisdiccional de la República de Chile, por si mismos, o representados, vía mandato previamente autorizado ante notario competente. Se deja presente que, toda persona, al realizar la adhesión y/o compra de uno o más boletos de esta actividad, acepta en entera conformidad las condiciones antes y posteriormente señaladas en este instrumento.

**PROMOTOR U ORGANIZADOR:** en tal carácter, corresponderá a Don PABLO FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ, ya previamente individualizado, la tarea, trabajo y responsabilidad de realizar, coordinar, administrar, dirigir, finalmente ejecutar el conjunto de acciones relativas a la promoción organización y definición o culminación del presente concurso.

**PARTICIPANTES:** Todas aquellas personas naturales, chilenos y/o extranjeros, con cédula de identidad vigente, con residencia y/o domicilio en el territorio chileno, que comprende uno o más boletos, en términos los términos que serán expresados, participan de forma directa en el sorteo, que les otorga la posibilidad de ganar el premio de este concurso, singularizado en la cláusula anterior.

**SISTEMA ALEATORIO DE ELECCIÓN:** Se implementará un sistema de elección aleatorio, que asegurará un sorteo completamente transparente e instantáneo para el o los ganadores. A través de un sistema mecánico de tómbola en donde se elegirá el o los números ganadores, previamente impreso desde la base de datos de los participantes.

**GANADOR:** Será aquel o aquellos participantes que, de acuerdo al sistema aleatorio de elección obtengan, a partir del sorteo, el número individual que le haya sido asignado al momento de la compra de tickets de este sorteo. Habiendo sido enunciado el número, el PROMOTOR, o en su defecto, quien legalmente lo represente, se pondrá en contacto con el ganador o los ganadores para coordinar la entrega y transferencia de los premios singularizados en las cláusulas anteriores.

## **SEGUNDO:** REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN EL SORTEO:

Podrán participar del sorteo personas naturales, chilenos o extranjeros, con su cédula de identidad vigente. Los cuales podrán optar a la adjudicación del número o ticket, el que será obtenido aleatoriamente en la tómbola, para con ello obtener los premios de este concurso.

Para poder concursar, los participantes deberán adquirir para sí o por vía de representación y/o, mediante mandato otorgado válidamente ante notario o registro civil que corresponda, el "TICKET" denominado **SORTEO "GANA UN VIAJE A JAPÓN & EL 350Z DE PABLEKE"**, a través de la página web que será utilizada para el concurso [www.tourjapon.cl](http://www.tourjapon.cl), cuyos premios consisten en:

**PREMIO:** El o los ganadores del sorteo, conforme a las presentes bases, recibirán como premio:

1. Si se llega a los 6.000 números vendidos el premio es un Viaje todo pagado a Japón.
2. Si se llega a los 14.000 números vendidos el ganador puede elegir entre un Viaje todo pagado a Japón o El Nissan 350Z año 2003 de Pableke.  
El **PRIMER** ganador, podrá escoger entre los 2 premios antes mencionados o su conversión en dinero, agregando un **SEGUNDO** ganador, que se le asignará el premio restante o su conversión en dinero.

**TERCERO:** El ticket deberá ser adquirido exclusivamente a través de la página [www.tourjapon.cl](http://www.tourjapon.cl), y su correspondiente medio de pago es un título nominativo, el cual solo podrá hacerse efectivo por aquella persona a cuyo nombre se encuentre registrada la compra, o bien por sus herederos legales / o aquellos apoderados, representantes y/o mandatarios que tengan y exhiban formalmente poder válido y suficiente, que se encuentre debidamente autorizado en conformidad a las leyes de la República de Chile. Para canjear el premio deberá exhibirse el boleto comprado, más el comprobante de depósito o transferencia del valor del mismo.

1

**CUARTO:** PREMIOS Y CONDICIONES DEL SORTEO.

Los participantes ganadores que resulten al tiempo de la definición del presente sorteo, recibirán los siguientes premios:

- 1. UN VIAJE A JAPÓN CON TODOS LOS GASTOS PAGADOS (PASAJE AÉREO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE)**
- 2. UN NISSAN 350Z AÑO 2003, CON SUS PAPELES AL DÍA Y SUS ACCESORIOS OEM**

Los costos asociados a la obtención del pasaporte y visa serán a cargo del **ORGANIZADOR**. Los costos asociados a la transferencia del vehículo serán a cargo del **ORGANIZADOR**.

Adicionalmente, los ganadores **tendrán la opción de permutar sus premios**.

El premio del Viaje a Japón **podrá ser permutado** por un equivalente a \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS CHILENOS). Renunciando de esa manera al viaje y optando a la opción antes indicada.

El premio del Nissan 350Z de Pableke **podrá ser permutado** por un equivalente a \$7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS CHILENOS). Renunciando de esa manera al vehículo y optando a la opción antes indicada.

**UNA VEZ ENTREGADOS LOS PREMIOS, LOS GANADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE GRABAR UN VIDEO INDICANDO SUS NOMBRES COMPLETOS, EDADES Y DIRECCIONES. SEÑALANDO EL PREMIO GANADO. ESTE VIDEO SERÁ PRUEBA DE LA VALIDEZ Y TRANSPARENCIA DEL CONCURSO, EL QUE SE PUBLICARÁ EN LA WEB Y REDES SOCIALES TANTO DEL ORGANIZADOR DEL CONCURSO, COMO DE LOS GANADORES SI ESTOS TUVIERAN.**

**QUINTO:** DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO.

El sorteo antes descrito se llevará a cabo solo si se cumplen las siguientes condiciones:

El mínimo de boletos que deben ser efectiva y cabalmente vendidos, será de 6.000 unidades. El valor de cada boleto será la suma de **\$3.000.- (tres mil pesos chilenos)**. El plazo de la venta de los boletos será de 30 días corridos a partir de la protocolización de las bases ante Notario Público, pudiendo ser extendido por 30 días corridos adicionales, hasta completar la cantidad de números mínimos vendidos estipulados anteriormente y/o si así lo determina la organización; para permitir cubrir gastos notariales, trámites, oficinas, equipo de trabajo audiovisual, logística, publicidad; teniendo como plazo máximo para sorteo y boletos vendidos, el 9 de FEBRERO del 2024.

1. La organización podrá anticipar la fecha del sorteo si la cantidad mínima de boletos se ha vendido antes del plazo de 30 días, debiendo avisar mediante los medios de publicidad que estime pertinente, con una anticipación mínima de hasta 15 días corridos a la fecha efectiva del sorteo.
2. Una vez vendidos los boletos, la organización deberá promocionar la fecha, lugar y hora del sorteo junto a las condiciones y metodología del mismo y del premio

singularizado en estas bases. Consecuencialmente, tendrá un plazo de hasta 15 días corridos para la realización del sorteo.

3. Según se detalló en las presentes bases y condiciones, el plazo para la venta de los boletos **se prorrogará por una sola vez**, pudiendo la organización declarar la vacancia del sorteo, razón por la cual el mismo no se realizará, dando derecho a los participantes a la posibilidad del sorteo del 50% del valor del monto recaudado a la fecha en la que se declare la vacancia por no haber llegado a la venta mínima de 6.000 tickets vendidos, teniendo en consideración una retención del 50% del valor del mismo monto señalado anteriormente, en atención a los costos administrativos que conlleva la promoción y organización del sorteo, tales como, comisión plataformas seguras de pago online, pagina web, publicidad de redes sociales, seguros, gastos notariales, entre otros. Misma situación en caso de el deceso del organizador durante el desarrollo del concurso.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá, **por motivos de caso fortuito o fuerza mayor regulados en el artículo 45 del Código Civil, poner término anticipado o cancelar la realización del sorteo**, informando previamente dicha situación a los participantes por vía de todo medio, documento, instrumento público y/o medios de comunicación que estime pertinente, lo cual no genera responsabilidad alguna AL ORGANIZADOR y dando derecho a los participantes al REEMBOLSO del 70% del valor del boleto adquirido. En caso de dificultad interpretativa respecto de caso fortuito y/o accidente, tendrá prioridad las normas aceptadas comúnmente por la legislación de Chile y su jurisprudencia al respecto.
5. El sorteo se realizará de forma pública, mediante cualquier medio audiovisual que asegure la asistencia, transparencia y concurrencia del máximo de participantes que quieran verlo, a través de medios telemáticos, que deberán ser informados oportunamente en las cuentas oficiales.

**SEXTO:** El plazo para hacer efectivo el cobro de los premios, será de 30 días corridos - sin expresión de hábiles y festivos, desde la publicación que dé cuenta de la instancia precisa de la celebración del presente sorteo, su contexto sustantivo y pertinente más la adjudicación de los premios a los ganadores y los datos necesarios para la individualización de este y la publicidad del mismo acto del sorteo "**GANAR UN VIAJE A JAPÓN & EL NISSAN 350Z DE PABLEKE**". Una vez vencido éste plazo, los **tickets caducarán de inmediato y de pleno derecho** y no podrá hacerse efectivo, sin proceder reembolso alguno, renunciando desde ya a cualquier acción administrativa o judicial que persiga el cobro del premio o reembolso de los tickets o boletos; quedando el sorteo del producto desierto, sin derecho a compensación de ningún tipo y excluyendo de cualquier responsabilidad a la organización.

**SÉPTIMO:** EXCLUSIONES E INHABILIDADES.

Los organizadores y familiares directos, hasta tercer grado, quedan de pleno derecho excluidos del presente sorteo, quienes deberán abstenerse de participar y de comprar boletos y, en caso que se verifique esta situación, quedarán inhabilitados de recibir el premio en caso de obtener un resultado favorable en el sorteo y se deberá realizar nuevamente.

**OCTAVO:** VIGENCIA DEL CONCURSO Y PROMOCIONES ESPECIALES.

La vigencia del sorteo será de 30 días contados desde la compra del primer ticket y se prolongará 30 días adicionales en caso de no venderse, como mínimo los 6.000 tickets que se consideran en el presente instrumento o que el organizador así lo estime; teniendo como plazo máximo para sorteo y boletos vendidos, el 09 de FEBRERO del 2024.

El organizador podrá realizar las actividades de publicidad y marketing que estime convenientes y pertinentes para la correcta difusión del sorteo y con claro objeto de comunicar debida, íntegra y oportunamente las bases, condiciones, metodología y naturaleza del premio y de las formas, así como también los procedimientos y etapas para su cobro.

**NOVENO:** MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

La organización, en el caso de ser absolutamente necesario, esto es para él solo efecto de verificarse caso fortuito y/o fuerza mayor, se reservará el derecho de aclarar, rectificar, complementar o modificar las bases de este concurso de forma total o parcial, incluso una vez iniciado el concurso y/o sorteo, modificaciones que serán publicadas en la respectiva página web y medios de comunicación idóneos para el cabal conocimiento de los participantes y del público en general. Esta facultad estará arraigada al Organizador, o a quien éste señale como representante legal, cumpliendo con las normativas legales vigentes.

**DÉCIMO:** ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES.

La sola compra y adquisición de los boletos por parte de los participantes implica la aceptación de las bases y condiciones del presente sorteo y paralelamente, una adhesión y cumplimiento estricto a su contenido, en su totalidad y en cada una de sus partes y cláusulas. **BAJO NINGÚN CONTEXTO SE REALIZARÁ DEVOLUCIÓN DEL DINERO DEL TICKET POR PETICIÓN DEL PARTICIPANTE, quien ACEPTA las bases del concurso en forma EXPRESA Y VOLUNTARIA.**

**DÉCIMO PRIMERO:** ADMINISTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y DESTINO DE LA MISMA.

Los fondos recaudados serán administrados por la organización del sorteo a plena voluntad de usar, gozar y disponer de ellos; donde principalmente se costeará los gastos notariales, trámites, oficinas, equipo de trabajo audiovisual, logística y publicidad, como se expuso en el numeral quinto. Es necesario señalar que el sorteo se llevará a cabo a través del portal web [www.tourjapon.cl](http://www.tourjapon.cl) propiedad de PABLO FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ, CNI 18.732.740-7, con domicilio para estos efectos en Aldunate 1408, Comuna de Santiago, quien, en este acto autoriza su uso para los efectos señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** PROTOCOLIZACIÓN.

Se faculta al portador para reducir a escritura pública las bases y condiciones del concurso.